Resolución I.M. N°: 18/2021

POR LA CUAL SE ADJUDICA EL LLAMADO POR CONTRATACIÓN DIRECTA N° 02/2021, PARA REPARACIÓN DE AULAS DE LA ESCUELA N° 1380 PRESBÍTERO VICENTE ARZAMENDIA Y ESCUELA N° 5307 PEDRO LUIS CAÑIZA, ID N° 389536, A LA EMPRESA UNIPERSONAL LARRAMENDIA CONSTRUCCIONES DEL SEÑOR MARCIAL LARRAMENDIA PERALTA.

Itapé, 04 de febrero de 2021.

VISTO: los artículos 209, 210, y 215 de la Ley N° 3.966/10 -Orgánica Municipal-, los artículos 28 y 34 de la Ley 2.051/03 de Contrataciones Públicas y lo recomendado en el informe de evaluación de ofertas del llamado a Licitación por Contratación Directa N° 02/2021, para Reparación de aulas de la Escuela N° 1380 Presbítero Vicente Arzamendia y Escuela N° 5307 Pedro Luis Cañiza, ID N° 389536..

CONSIDERANDO: Que, el Artículo 209 de la Ley N° 3.966/10 -Orgánica Municipal- Ámbito de Aplicación de las contrataciones municipales establece *"Las contrataciones públicas, que realicen las municipalidades, se regirán por las disposiciones de la Ley N° 2.051/03 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS" o la que le sustituya y por las normas establecidas en esta Ley"*

Que, el Artículo 210.- Información al Sistema de Información de Contrataciones Públicas- de la misma Ley, dispone *"Las informaciones que suministren las municipalidades al Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), serán realizadas al solo efecto de garantizar la transparencia y el acceso del público a la información y no implicarán la sujeción de las contrataciones municipales a autorizaciones o aprobaciones de la Unidad Central Normativa y Técnica del Ministerio de Hacienda (UCNT).*

Si la Unidad Central Normativa y Técnica detectare alguna irregularidad en el procedimiento de contratación municipal, deberá comunicar dicha circunstancia a la Contraloría General de la República y a la respectiva Junta Municipal para que estos órganos ejerzan sus funciones de control pertinentes"

Que, el Art. 215 de la Ley 3.966/10 -Orgánica Municipal- expresa: "*La adjudicación corresponde a la Intendencia Municipal*".

Que, el Art. 28° de la Ley 2.051/03 dispone: "*Con base en el informe de evaluación, la convocante adjudicará al participante que presente la oferta solvente que cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en los pliegos de bases y condiciones, que tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato. La misma deberá garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones exigidas…. La máxima autoridad de la Convocante será quien resuelva sobre la adjudicación*".

Que el inc. c) del Art. 34° - Procedimiento de Contratación Directa- de la Ley 2.051/03 dice: *para llevar a cabo la adjudicación correspondiente, se deberá contar con un mínimo de tres ofertas susceptibles de analizarse técnica y económicamente, atendiendo al tipo de procedimiento de que se trate, salvo que, por la naturaleza de los bienes o los servicios o los fines que se persigan con la contratación, no sea posible contar con el número indicado de oferentes, en cuyo caso, bajo la responsabilidad de la máxima autoridad del organismo, de la entidad o de la municipalidad, se podrá hacer la contratación directa sin necesidad de ese mínimo de ofertas, debiendo en todo caso asegurar al Estado Paraguayo las mejores condiciones de contratación.*

Que, como resultado de la evaluación de las ofertas, el comité emitió el dictamen correspondiente. En el cual expresa, en otros, lo siguiente:

ACTO DE APERTURA DE SOBRES: *El acto de apertura se realizó conforme lo estipulado en el Art. 24 de la Ley 2051/03, y el Art. 57 del Decreto Reglamentario 2992/19, en fecha 03 de febrero del presente año, siendo las 08:15 horas, presentándose la siguiente empresa:*

MUNICIPALIDAD DE ITAPE SECRETARIA
Romina Salinas Galeano
Secretaria General
Municipalidad de Itapé

MUNICIPALIDAD DE ITAPE INTENDENCIA
Prof. Ignacio Retela Alvarenga
Intendente Municipal
Itapé

Nombre de la Empresa	*RUC*	*Monto de la oferta*
LARRAMENDIA CONSTRUCCIONES de Marcial Larramendia Peralta	*432552-4*	*162.427.520*

4. CONCLUSIÓN.

Habiendo cumplido con el proceso de evaluación se concluye que el oferente LARRAMENDIA CONSTRUCCIONES del Señor Marcial Larramendia Peralta ha cumplido con todas las condiciones requeridas en el Pliego de Bases.

5. RECOMENDACIÓN:

EL Comité de Evaluación de conformidad con lo establecido en el Art. 28 y 34 la Ley 2051/03, el Decreto Reglamentario N° 2992/19, en la Carta Invitación, y el análisis de las ofertas presentadas, corresponde otorgar la ADJUDICACIÓN del procedimiento de Contratación Directa N° 02/2021, para Reparación de aulas de la Escuela N° 1380 Presbítero Vicente Arzamendia y Escuela N° 5307 Pedro Luis Cañiza, ID N° 389536 a la empresa unipersonal LARRAMENDIA CONSTRUCCIONES del Señor Marcial Larramendia Peralta, con RUC 432.552-4, por el total de la oferta, cuyo monto asciende a G. 162.427.520 (Guaraníes, ciento sesenta y dos millones cuatrocientos veinte y siete mil quinientos veinte) IVA Incluido, por cumplir con los requisitos legales, técnicas y de experiencia solicitados por la convocante.

La adjudicación se haría acogiéndose a lo dispuesto en el inc. c) del Art. 34° - Procedimiento de Contratación Directa- de la Ley 2.051/03 que dice: para llevar a cabo la adjudicación correspondiente, se deberá contar con un mínimo de tres ofertas susceptibles de analizarse técnica y económicamente, atendiendo al tipo de procedimiento de que se trate, salvo que, por la naturaleza de los bienes o los servicios o los fines que se persigan con la contratación, no sea posible contar con el número indicado de oferentes, en cuyo caso, bajo la responsabilidad de la máxima autoridad del organismo, de la entidad o de la municipalidad, se podrá hacer la contratación directa sin necesidad de ese mínimo de ofertas, debiendo en todo caso asegurar al Estado Paraguayo las mejores condiciones de contratación; y

Considerando el retorno a las clases presenciales de los alumnos de las instituciones educativos cuya reparación es objeto el presente llamado, para lo cual es necesario poner en condiciones estos establecimientos en la brevedad posible

Que, la intendencia entiende que todo lo actuado se encuadra dentro de las normativas que regulan las contrataciones públicas y corresponde adjudicación a la empresa recomendada en la evaluación.

POR TANTO: En uso de sus atribuciones legales y reglamentarias EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE ITAPÉ.-

RESUELVE:

Art. 1°.- **Adjudicar** el llamado a Contratación Directa N° 02/2021 "Reparación de aulas de la Escuela N° 1380 Presbítero Vicente Arzamendia y Escuela N° 5307 Pedro Luis Cañiza", ID N° 389536 a la empresa unipersonal LARRAMENDIA CONSTRUCCIONES del Señor Marcial Larramendia Peralta, con RUC N° 432.552-4, por el total de la oferta, cuyo monto asciende a G. 162.427.520 (Guaraníes, ciento sesenta y dos millones cuatrocientos veinte y siete mil quinientos veinte) IVA Incluido.

Art. 2°.- **Disponer** la suscripción del contrato con la empresa adjudicada.

Art. 3°.- Registrar, comunicar y archivar.

MUNICIPALIDAD DE ITAPE SECRETARIA

Srta. Romina Salinas Galeano
Secretaria General

MUNICIPALIDAD DE ITAPE INTENDENCIA

Prof. Ignacio Rotela Alvarenga
Intendente Municipal